REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000842

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Febrero de 2008, que contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Coca, cantón Francisco de Orellana y la reforma de estatutos de PETROSUPPLY S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 258 de 17 de Marzo de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07230 de 16 de Agosto de 2007; y, ADM.08030 de 19 de febrero de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Coca, cantón Francisco de Orellana y la reforma de estatutos de PETROSUPPLY S.A., en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO .- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Coca, cantón Francisco de Orellana de PETROSUPPLY S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías

Quito, a 23 ABR 2008

SECRETARIO GENERAL

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

000011

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de Marzo de 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO

CSM/EAdeB.
EXP. 48333
Tr. 01.1.08.000219

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías

Quito, a 23 ABR 2008

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

Fco. de Orellana *Orellana* *Ecuador*

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, queda marginada la Presente **RESOLUCION Nº 08.Q.IJ.000842**, de 18 de marzo del año 2008, aprobada por la superintendencia de compañías, bajo el Nº 16 Folio Nº 189 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2008

Fco de Orellana, a 14 de mayo del año 2008.-

Abogado Jaime Correa Aulestia.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO

RO...